

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00117-00
Demandante: LUIS RAUL VERA VILLAMIZAR
Demandado: ANDREINA CONSTANZA VERA ANTOLINEZ
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Constatada la publicación del edicto emplazatorio en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 CGP., se designa CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de la causante ANA JOAQUINA ANTOLINEZ ORDUZ, a la Dra. MARTHA JAEL PARRA GARCIA, para que los represente en el presente trámite. Comuníquese la designación a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Como quiera que la parte actora acreditó el envío de la notificación electrónica a la demandada ANDREINA CONSTANZA VERA ANTOLINEZ al correo andreinaconi2@gmail.com, requiérasele para que de conformidad al inciso 2 del Art. 8 de Ley 2213 de 2022, afirme que tal dirección corresponde al utilizado por la demandada, informando como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a ella. De no ser posible acreditar el supuesto normativo deberá realizar la notificación a la dirección física conforme lo dispone el Art. 291 y 292 del C.G.P.

Para realizar la carga anterior, se le confiere el termino de treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 8 de agosto de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 031 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc9bcb0c631161348a1704747f98c55dabb86c5d0fcdbd4baeca07f813a698**

Documento generado en 05/08/2022 03:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**